aguas huila	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0

062 -

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	FECHA DE ELABORACION: 28 FEB 2023								
CONTRATISTA: PROINCO INGENIERIA S.A.S.	NIT:	X	C.C		N	900.375.623		DV	2
DIRECCIÓN: Calle 9 No. 6 – 98 Barrio Centro							C.D.P.		308
CONCEPTO: APOYO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P. PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO POR REDES A USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	TEL.	6088626060				CON CARGO A:	232020200801		
VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($453'833.820). M/CTE.									
DURACIÓN: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la Liquidación del Contrato Objeto de esta Interventoria.									

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, con NIT. **800.100.553.2**, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, o simplemente **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **PROINCO INGENIERIA S.A.S.** Con NIT: 900.375.623 – 2 Representante Legal **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.262.997, de Neiva H., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER La Gobernación del Huila a través de la Secretaria de Vías e Infraestructura realizó el Contrato interadministrativo No.1539 de 2022. Celebrado entre El Departamento del Huila – Secretaria de Vías e Infraestructura y Sociedad de Acueductos Alcantarillados y Aseo – Aguas del Huila SA ESP; el cual tiene por Objeto realizar Ejecutar "Apoyo para la interventoria técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la ejecución del convenio que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, logísticos y operativos entre el Departamento del Huila, Surcolombiana de Gas S.A E S.P. para ejecución del proyecto: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios TRECE (13) MUNICIPIOS ACEVEDO, AGRADO, GUADALUPE, ISNOS, LA ARGENTINA, NÁTAGA, OPORAPA, PALESTINA, PITAL, PITALITO, SAN AGUSTIN, SUAZA Y TIMANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda", en el entendido de que todas las etapas de los proyectos de construcción deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnico, administrativos, financieros, contable, ambientales, sociales y jurídicos del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad para tal fin atendiendo a la complejidad del objeto contractual, requiere que la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., adelantar la gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para ejecutar "Apoyo para la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la ejecución del convenio que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, logísticos y operativos entre el Departamento del Huila, Surcolombiana de Gas S.A E.S.P. para ejecución del proyecto: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila" , atendiendo a los planos, diseños, presupuestos, normas y condiciones técnicas establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral del contrato de obra y a lo dispuesto en la Ley y el Manual de Interventoría de la Entidad. 2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3. Y atendiendo a la necesidad expuesta anteriormente, con el fin de realizar un seguimiento al desarrollo del contrato de obra, así como mantener a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., informado de todos los eventos que se presenten en la ejecución del mismo, se requiere contratar el "Apoyo para la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la ejecución del convenio que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, logísticos y operativos entre el Departamento del Huila, Surcolombiana de Gas S.A E.S.P. para ejecución del proyecto: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila", que realice un seguimiento al desarrollo del contrato de obra. 4. En este sentido, la necesidad expuesta en el presente Estudio de Conveniencia puede ser solventada mediante la contratación de una persona natural o jurídica idónea en razón a la experiencia y disposición del personal calificado, con la capacidad Jurídica y operativa para ejercer como interventor y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar el **"Apoyo para la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la ejecución del convenio que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, logísticos y operativos entre el Departamento del Huila, Surcolombiana de Gas S.A E.S.P. para ejecución del proyecto: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila".** **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta lo definido en el proyecto denominado **"implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila"**, se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes, especialmente en relación

con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades técnicas a cargo del contratista 3. Actividades administrativas a cargo del contratista. 4. Actividades financieras y contables 5. Actividades ambientales 6. Actividades sociales. 7. Actividades legales. 8. Toda estipulación contractual. 9. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad. La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato. Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y lo requerido por La Gobernación del Huila y/o la Secretaria de Vías e Infraestructura. **CLAUSULA CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES:** Las obligaciones del Contratista de Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato cuyos objeto es: **"Apoyo para la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la ejecución del convenio que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, logísticos y operativos entre el Departamento del Huila, Surcolombiana de Gas S.A E.S.P. para ejecución del proyecto: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila"**, en los componentes contractuales, técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos. **Obligaciones Generales. 1. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: "**Apoyo para la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la ejecución del convenio que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, logísticos y operativos entre el Departamento del Huila, Surcolombiana de Gas S.A E.S.P. para ejecución del proyecto: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila"**, de conformidad con el alcance definido para el mismo en el Numeral 2.2 del Estudio Previo, de acuerdo con los diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de Obra, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría. 2. EL **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. para la legalización del contrato, y responder es su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. 3. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) programa de inversión del anticipo, ii) las garantías que amparan el contrato, iii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). 4. Es responsabilidad del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, y revisado y aprobado por el supervisor del contrato. 5. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo 6. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. 7. Previo el inicio de obras **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de interventorías y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros. 8. El **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios.

prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 9. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 10 .EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **11. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **12. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá velar por que el contratista de obra, de cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en la NTC 3728, NTC 2505, NTC 3631, NTC 3632, Resolución SIC 14471 de 2002, Resolución MINMINAS 90902 de 2013. Por la cual se exigen los requisitos mínimos de calidad e idoneidad, Resolución CREG 067 de 1995 "código de distribución", Resolución SIC 1023 del 25 de mayo de 2004 por el cual se expide el reglamento técnico para gas doméstico que funcionan con combustibles gaseosos, Resolución 936 del 21 de abril del 2008 por el cual se modifica la resolución 1023 del 25 de mayo de 2004, Reg. 3631 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial, NTC 3728 gasoductos. Líneas de transporte y redes de distribución de gas, según corresponda de acuerdo a las obras respecto de la cuales se realiza la interventoría de construcción. **13. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE OBRAS objeto de esta. **14. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá supervisar y controlar los elementos que entregará AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. al CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la obra, llevar un control detallado de los mismos (elementos suministrados vs elementos instalados), velar por su cuidado, custodia y conservación, y brindar acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA en su respectiva devolución en caso de requerirse. **15**. Para la implementación del proyecto de obra **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** realizara por lo menos las siguientes actividades: **a.** Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la obra, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo. **b.** Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos. **c.** El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: **d.** Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos. **e.** Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social. * Técnicos: Calidad de

los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones. * Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos. * Contables: Impuestos, devolución de activos etc. * Jurídica * Ambiental * Social. **f.** Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto. **g.** Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. **h.** Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha. **16. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos: **a.** Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen. **b.** El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor. **c.** Los resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto. **d.** Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del ejecutor, acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor. **e.** Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del constructor. **f.** Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de construcción y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en la NTC 3728, NTC 2505, NTC 3631, NTC 3632, Resolución SIC 14471 de 2002, Resolución MINMINAS 90902 de 2013. Por la cual se exigen los requisitos mínimos de calidad e idoneidad, Resolución CREG 067 de 1995 "código de distribución", Resolución SIC 1023 del 25 de mayo de 2004 por el cual se expide el reglamento técnico para gas doméstico que funcionan con combustibles gaseosos, Resolución 936 del 21 de abril del 2008 por el cual se modifica la resolución 1023 del 25 de mayo de 2004, Reg. 3631 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial, NTC 3728 gasoductos. Líneas de transporte y redes de distribución de gas, según corresponda. **g.** Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en el proyecto, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a la obra construida al nivel de calidad y seguridad requerido en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en la NTC 3728, NTC 2505, NTC 3631, NTC 3632, Resolución SIC 14471 de 2002, Resolución MINMINAS 90902 de 2013. Por la cual se exigen los requisitos mínimos de calidad e idoneidad, Resolución CREG 067 de 1995 "código de distribución", Resolución SIC 1023 del 25 de mayo de 2004 por el cual se expide el reglamento técnico para gas doméstico que funcionan con combustibles gaseosos, Resolución 936 del 21 de abril del 2008 por el cual se modifica la resolución 1023 del 25 de mayo de 2004, Reg. 3631 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial, NTC 3728 gasoductos. Líneas de transporte y redes de distribución de gas, según corresponda. Esta constancia debe ser suscrita además por el **CONTRATISTA. h.** El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante. **17. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá realizar

dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación: **a. Control de planos:** El control debe consistir, como mínimo, en la constatación en los planos del proyecto de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas. **b. Control de especificaciones:** El control de las especificaciones de la construcción de la obra debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción. **c. Control de materiales:** El interventor debe exigir que los proyectos se ejecuten utilizando materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por esta Resolución. El interventor deberá solicitar los certificados de calidad según sea el caso. **d.** Ensayos de control de calidad durante la construcción. El interventor aprobará al constructor la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos establecidos por la normativa nacional o internacional, presentada por la NTC, NSR 10, AWWA, ASTM, AASTHO, NLT.API, NSF, ISO Y DIN entre otras que deben realizarse en laboratorios acreditados. El interventor debe realizar una interpretación de los resultados de los ensayos ejecutados definiendo explícitamente la conformidad de los materiales con las normas técnicas exigidas. **e. Control de la ejecución:** El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución o procedimientos en la construcción, en concordancia con los requisitos de los planos y especificaciones de la obra. **f.** Procedimientos adicionales de control. El interventor debe verificar que el constructor disponga para la obra de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, suministro de materiales, y de un programa de aseguramiento de calidad. **18. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., **y/o La Gobernación del Huila**, en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii**) Control presupuestal y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) **Control jurídico:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, vi) **Control Social:** Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. **19. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del interventor o supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. **o la Gobernación del Huila**, en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii**) Control presupuestal y contable:** Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) **Control jurídico:** Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, vi) **Control Social:** Reuniones de socialización, vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. **20**. Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de obra final", a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro

sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Portor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría. q) Certificación cuenta bancaria por consignar. r) Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. **21.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa. **22.** Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. **23.** Verificar que los contratistas, se ciñan a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila", y a los términos del Convenio Interadministrativo No. 20 de 2022. **24**. Mantener comunicación permanente con Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P. y con los contratistas de obra contratados por esta, y suministrar al Departamento los informes que este requiera. **25.** Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medias tenientes a solucionar eventuales controversias de manera directa. **26.** Velar porque la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20 de 2022 suscrito entre el Departamento del Huila y Surcolombiana de Gas S.A E.S.P, y los contratos suscritos por esta última entidad, no se interrumpan injustificadamente. **27**. Exigir a Surcolombiana de Gas S.A E.S.P la entrega de la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20 de 2022 y adoptar las medias para la óptima ejecución del mismo. **28**. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **29**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **30**. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **31**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. **32**. Reportar inmediatamente a la Entidad o al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **33**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. **34**. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que Aguas del Huila o el Departamento le imparta. **35**. Exigir a los contratistas de obra contratados por Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tempo de desarrollo de los contratos de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos de los contratos en general. **36**. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá a los contratistas de obra contratados por Surcolombiana de Gas S.A E.S.P, entre otras tareas: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, en el evento de ser utilizados, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medias de higiene indispensables para la

conservación de la salud de los trabajadores. **37.** Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. **38.** Presentar informes parciales Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor y/o la Gobernación del Huila, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. **39.** Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá recomendar al Departamento la suscripción del acta de suspensión del Convenio objeto de interventoría, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y suscribir el acta respectiva. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que Surcolombiana de Gas S.A E.S.P actuó ante la ocurrencia de éstos. **Obligaciones Administrativas:** 1. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **2.** Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. **3.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo. **4.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5. delantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA. **6.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. **7.** Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. **8.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **9.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. **10.** Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto. **11.** Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. **12.** Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal. **13.** Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado. **14.** Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. **15.** Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **16.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. **17.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. **18.** Mantener permanentemente al frente de la interventoría al **Director de Interventoría** propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Convenio objeto de interventoría. **19.** Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. **20.** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las

obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. **21.** Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 5 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido. **22.** Coordinar con Aguas del Huila y/o el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. **23.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del Convenio objeto de interventoria. **Obligaciones Jurídicas: 1**. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. **3.** Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **4**. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual. **5.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley. **7**. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA. **8**. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA. **9**. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **10.** Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. **11**. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **12.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoria en lo que a obligaciones juridicas y legales se refiere. **Obligaciones Técnicas: 1**. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA. **2.** Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden. **3.** Estudiar y resolver

oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. 4. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. **5.** Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado. **6.** Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. **7.** Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. **8**. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités (s) respectivo (s). **9**. Analizar, conceptuar y aprobar, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO DE OBRA las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto. **10**. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto. **11**. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto. **12**. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto. **13**. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado. **14.** Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. **15.** Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. **16.** Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA. **17.** Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo ofertado y establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **18**. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado. **19**. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo

establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. **20.** Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **21.** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza. **22.** Realizar control y seguimiento al objeto contractual verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo de Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P y de los contratistas de ésta, se adelanten de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos y en general las especificaciones aprobadas para el proyecto de inversión denominado: "implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios de estrato 1 y 2 en 13 municipios del Departamento del Huila". **23.** Realizar la revisión técnica de los documentos del Convenio y del proyecto de inversión objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. **24.** Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del Convenio y del proyecto. **25.** Solicitar oportunamente al Departamento la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando la justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 1768 de 2013. **26.** Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del Convenio y del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. **27.** Realizar ensayos y control de calidad si hubiere lugar e informar sobre el seguimiento del avance de las obras objeto del Convenio, su estado técnico, financiero y legal. **28.** Efectuar revisiones periódicas al lugar de ejecución de las obras derivadas del Convenio objeto de interventoría y al equipo y maquinaria utilizada y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y demás permisos que sean exigibles. **29.** Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas que sean elevas al Departamento por Surcolombiana de Gas S.A E.S.P 9. Tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del Convenio objeto de interventoría. **30.** Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por la autoridad ambiental competente para el seguimiento a la ejecución del proyecto derivado del Convenio. **31.** Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, el personal y los equipos exigidos dentro del presupuesto del proyecto objeto del Convenio y dentro de la propuesta presentada, asegurando que el contrato sea ejecutado dentro de los términos y condiciones pactadas. **32.** Consultar con el Departamento las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del Convenio objeto de interventoría. **33.** Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Convenio. **Obligaciones Financieras y Contables: 1.** Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA. **2.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. **3.** Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución. **4.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar. **5.** Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones. **6.** Verificar el programa de flujo de fondos del Convenio, lo cual deberá constar en acta. **7.** Realizar mensualmente análisis del avance financiero del Convenio objeto de interventoría y de las obras derivadas del mismo, con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o Surcolombiana de Gas S.A E.S.P deban tomar para asegurar el flujo de fondos del Convenio. **8.** Revisar y tramitar ante la dependencia del Departamento que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por Surcolombiana de Gas S.A E.S.P, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **9.** Reportar los pagos

recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP, anexando la factura o documento equivalente. **Obligaciones Ambientales y Sociales: 1.** Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridos durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA OBRA. **2.** Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente. **3.** Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA se dé cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. **4.** Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P. **5.** Verificar que la conformación del comité de veeduría ciudadana, sea realizado teniendo en cuenta la normatividad vigente. **6.** El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para el tipo de obras objeto del Convenio sobre el cual recae la interventoría, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo Convenio. Entre otras, el contratista realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medias planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices impartidas por las entidades competentes. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** Además de las que son connaturales a éste tipo de contratos, serán obligaciones especiales de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; **2.** Recibir los informes relacionados con la ejecución del contrato de Consultoría objeto de vigilancia, previa revisión y aprobación por parte del interventor; **3.** Suscribir en conjunto con el ejecutor del contrato vigilado y el Interventor, las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato; **4.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el pliego de condiciones.

CLAUSULA QUINTA - CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y RES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($453.833.820) M/CTE. CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Autorizara el pago del valor de este contrato así: **a)** Se concederá un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se haya aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El valor de dicho anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa, que estos recursos son del Departamento para todos los efectos legales. El anticipo entregado tendrá por destino cubrir los gastos para el inicio de las actividades propias de la Interventoría, tales como pagos relacionados con el equipo de trabajo (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición y/o alquiler de equipos, alquiler de vehículo, entre otros. **b) PAGOS PARCIALES: Primer pago parcial** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se acredite que EL CONTRATISTA DE LA OBRA tiene un avance igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) en la ejecución de la obra contenida en el proyecto de inversión aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato. **Segundo pago parcial** del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se acredite que EL CONTRATISTA DE LA OBRA tiene un avance igual o superior al sesenta y siete por ciento (67%) en la ejecución de la obra prevista en el proyecto, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato. **c) Tercer pago parcial** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se acredite que EL CONTRATISTA DE LA OBRA ha ejecutado

el cien por ciento (100%) de la obra prevista en el proyecto, previa presentación del Informe Parcial y el Acta Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato y con la firma del acta final del Convenio suscrito entre el Departamento del Huila y el CONTRATISTA DE LAS OBRAS. **PAGO FINAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación. Para el pago final se deberá aportar: - informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones por parte del Interventor, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos efectuados por El Interventor frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación y saldo de ejecución del contrato a favor del Interventor, si hubiere lugar a ello. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una Fiducia a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán al Sistema General de Regalías, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se desembolse el anticipo con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARAGRAFO TERCERO.** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado "rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoria afectados por un factor multiplicador, más costos directos", No obstante lo cual, el servicio de Interventoria se pagará mediante Actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la Interventoría. **PARAGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **NOTA:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará según Certificado de disponibilidad presupuestal 308 del 27 de enero de 2023 Con cargo AGUAS DEL HUILA 99 APOYO ADMI 232020200801 Servicios de asesoría en ingeniera VALOR: ($453.833.820) FUENTE DEL RECURSO: Propios. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Veinte cuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la Liquidación del Contrato Objeto de esta Interventoría. **CLAUSULA NOVENA - PERSONAL DEL CONSULTOR:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de él, de quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como por los sistemas y garantía en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere conveniente y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es un ente independiente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En consecuencia, carece de facultades para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., así como para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; **2.** Que tuvo la oportunidad de

solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que recibió de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; 7. Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el cronograma establecido; **8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de AGUAS DEL HUILA S.A.- E.S.P., (Atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 27 y ss. del Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 007 de 2016 de la Junta directiva de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera. a) De cumplimiento: 30% del valor del Contrato

Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie. Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales: 20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. d) Calidad del Servicio 30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. e) De Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes *(contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes)*. Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoría. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento, el Municipio y la Entidad, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. PARA CON AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: Nombre:** GENARO LOZADA MENDIETA; **Cargo:** Gerente; **Dirección:** Calle 21 No. 1C -17; **Teléfono:** 8753181 EXT 110-111; **Correo Electrónico:** contratación@aguasdelhuila.gov.co; **2. PARA CON EL CONTRATISTA: PROINCO INGENIERIA S.A.S.** Representante Legal **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO**;Dirección: Calle 9 No. 6 – 98 Barrio Centro **Teléfono:** 6088626060 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones e invitaciones del procesos de selección abreviada sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; **3.** La oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere **a)** registro presupuestal, **b)** aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, **c)** pago de derechos de publicación en la gaceta departamental **d)** pago de los impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** TRECE (13) MUNICIPIOS ACEVEDO, AGRADO, GUADALUPE, ISNOS, LA ARGENTINA, NÁTAGA, OPORAPA, PALESTINA, PITAL, PITALITO, SAN AGUSTIN, SUAZA Y TIMANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. El domicilio contractual en el municipio de Neiva. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 28 FEB 2023

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		PROINCO INGENIERIA S.A.S. R.L MARLON ANDRES SALGADO SALGADO Contratista
REVISO PROFESIONAL ESPECIALIZADA	APROBÓ JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. #130 Registro de Compromiso Art. $ 413.933.820 Fecha: MAR 2023 Firma.